



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE222/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F132010 DOCUMENTACIÓN, MATERIALES Y LOGÍSTICA ELECTORAL FEDERAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE / Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
RIINE / Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TGM	Talleres Gráficos de México
UR	Unidad(es) Responsable(s)

A N T E C E D E N T E S

- I. Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

II. Aprobación de los Lineamientos y sus respectivas reformas:

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
- b) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.

III. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional. El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.

IV. Aprobación de la CIP para el Ejercicio Fiscal 2023. El 19 de agosto de 2022, la Junta, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como los indicadores del Instituto, documentos que se modificaron por el mismo órgano el 12 de diciembre de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE276/2022.

V. Anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2023. El 22 de agosto de 2022, el Consejo General, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG613/2022 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.

VI. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178.00 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

- VII. Aprobación del Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG880/2022 por el que se aprobó el presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. En dicho Acuerdo se aprobó el Proyecto Específico "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal" por un monto de \$242,368,984.00 (Doscientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN).
- VIII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2023.** El 25 de enero de 2023, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CG15/2023 las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- IX. Aprobación del Calendario y Plan Integral.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- X. Modificación del Proyecto.** El 29 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo de la Junta INE/JGE175/2023, se aprobó la modificación al alcance y presupuesto del proyecto específico "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal", mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Los artículos 40, párrafo 1, incisos a) y c) del RIINE; y 15 numeral 5 inciso b) de los Lineamientos establecen las atribuciones de la Junta para la aprobación del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la modificación del proyecto **“F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal”**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numerales 1, incisos a), d) e i); y 2; de la LGIPE, señala que el Instituto, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. De conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Del Órgano Central del Instituto** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la Presidenta del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Consejera Presidenta, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.
8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
9. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta;

- 10. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 11.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.



12. El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
13. **Atribuciones de la DEOE:** El artículo 56 de la LGIPE, párrafo 1 en sus incisos a), h) e i), establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y las demás que le confiera la propia LGIPE.
14. El artículo 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d), g), i), k) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la DEOE: apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
15. El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
16. En el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.



- 17.** El citado Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 18.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.
- 19.** De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Marco normativo específico

- 20. De la Observancia de los Lineamientos** Los artículos 2 y 3, párrafo 1 de los Lineamientos, son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 21. Interpretación de los Lineamientos** El artículo 5 de los Lineamientos señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 22. Seguimiento de los proyectos específicos** El artículo 13, numerales 1 y 2, incisos a) y b), de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 23. Informe de los proyectos específicos** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 24. Modificación de proyectos** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo con excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

25. **Modificación consistente incremento presupuestal.** El artículo 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta en el supuesto de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
26. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
27. **Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos:** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15.
28. El artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

29. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.
30. El artículo 33 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral dispone que la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

Tercero. Motivación que sustenta la ampliación presupuestal del proyecto “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal”.

31. La Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE165/2022 del 19 de agosto de 2022, la CIP para el Ejercicio Fiscal 2023; posteriormente, el 14 de diciembre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG880/2022, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados, en donde se consideró el proyecto denominado “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal”, a cargo de la DEOE.
32. El proyecto específico “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal” tiene como objetivo someter al Consejo General la aprobación de la producción de los documentos sin emblemas y de los materiales electorales, así como las acciones necesarias para su almacenamiento, con el propósito de asegurar su distribución oportuna.

El alcance del citado proyecto contempla, entre otros aspectos, presentar al Consejo General los diseños de la documentación electoral y los modelos de materiales electorales que se utilizarán en las casillas del Proceso Electoral



Federal 2023-2024, así como participar en el proceso administrativo para adquirir los documentos y materiales electorales, y supervisar su producción.

- 33.** Mediante el Acuerdo INE/CG529/2023, el 8 de septiembre de 2023 el Consejo General aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5. En el punto Décimo Segundo de dicho Acuerdo, se establece que por razones de seguridad nacional, la impresión de las boletas y la documentación electoral con emblemas se realizará en TGM, entidad paraestatal, en virtud de que ofrece la infraestructura técnica y humana necesaria, así como la experiencia y capacidad de respuesta, demostradas en procesos electorales anteriores.
- 34.** Para la impresión de la documentación electoral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, es fundamental que TGM mantenga disponibilidad total y permanente de los equipos de impresión, corte, engomado, empaque y clasificación de la documentación a nivel distrital para atender las necesidades del Instituto durante todo el proceso productivo, asegurando en todo momento el abastecimiento oportuno de los insumos requeridos para la fabricación de las boletas y el resto de la documentación electoral.

En este sentido, es necesario que TGM priorice la producción de los documentos electorales requeridos por el INE, para asegurar su entrega oportuna a los consejos distritales, en apego al plazo establecido en el artículo 268, numeral 1, de la LGIPE (a más tardar quince días antes de la elección) y, estos a su vez, se encuentren en condiciones de realizar con la oportunidad debida, las labores de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales y, finalmente, hacer la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de mesas directivas de casilla.

- 35.** En consideración de lo anterior, mediante el Acuerdo INE/JGE175/2023 del 29 de septiembre de 2023, la Junta aprobó la modificación del proyecto específico "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal", con el propósito de realizar una primera aportación a TGM, que asegurara el inicio de los trabajos relacionados con la producción de las boletas y demás documentación electoral. Dicha aportación fue por un monto de \$132,409,685.02 (Ciento treinta y dos millones cuatrocientos nueve mil



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

seiscientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.), y tuvo como finalidad garantizar el 50% del pago de los sustratos a utilizarse en la producción referida.

36. No obstante, con el propósito de ofrecer los elementos necesarios para el cumplimiento a la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/102/2023 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y TGM, referente a los "Compromisos" adquiridos por el INE con TGM, que en su punto sexto a la letra señala:

"Entregar a TGM aportaciones para atender los requerimientos en los términos y condiciones que demande cada proceso electoral, así como para garantizar la instrumentación de la legislación electoral respecto de los procesos de producción de "LOS PRODUCTOS", su impresión, almacenamiento y custodia, adoptando medidas de certeza y definitividad para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales".

Al respecto, es necesario realizar una segunda aportación a TGM.

37. Es por lo descrito anteriormente que se solicita realizar una ampliación presupuestal líquida al proyecto "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal" por un monto de \$320,653,842.00 (Trescientos veinte millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), a fin de estar en condiciones de realizar una segunda aportación a TGM, que asegure la continuidad de los trabajos relacionados con la producción de las boletas y demás documentación electoral, que garantice su entrega oportuna a los consejos distritales. La autorización que se otorga en el presente acuerdo **queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios** o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo la modificación presupuestal requerida del proyecto "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal", a través de una ampliación líquida, quedando de la siguiente manera:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>“F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal”</p> <p>Presupuesto aprobado \$ 242,368,984.00 (Doscientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN).</p> <ul style="list-style-type: none">• Primera ampliación presupuestal líquida (Acuerdo INE/JGE175/2023): \$ 132,409,685.02 (Ciento treinta y dos millones cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.) <p>Presupuesto modificado: \$ 374,778,669.00 (Trescientos setenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)</p> <ul style="list-style-type: none">• Segunda ampliación presupuestal líquida: \$320,653,842.00 (Trescientos veinte millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) <p>Presupuesto modificado: \$695,432,511.00 (Seiscientos noventa y cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos once pesos 00/100 M.N.)</p>
--------------------------------------	--

38. El impacto de los cambios en el proyecto “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal” no modifica el objetivo y alcance del proyecto.
39. La DEOE remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal” del 5 de diciembre de 2023 (Anexo 1).
40. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a las modificaciones presupuestales solicitadas al proyecto específico denominado “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal” no implican su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en el mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

41. La DEOE remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos F1a Modificación Definición del Proyecto Específico y F1c Modificación Presupuesto calendarizado del proyecto "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal", firmados electrónicamente (**Anexo 2**).
42. La DEA, a través de la Dirección de Recursos Financieros, remitió el Dictamen número 207 de fecha 8 de diciembre de 2023 en el que se determina procedente la ampliación presupuestal líquida del proyecto "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal" (**Anexo 3**).
43. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica el 8 de diciembre de 2023, remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 144/23.

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la DEOE la ampliación presupuestal líquida del proyecto "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal" correspondiente a la CIP del Ejercicio Fiscal 2023, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación al presupuesto del proyecto "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal", el cual forma parte de la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme al Dictamen número 207, emitido el 8 de diciembre de 2023 por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes en que se detallan las modificaciones referidas y que forman parte de este Acuerdo como anexos 1, 2 y 3.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la CIP para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas y presupuestales a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



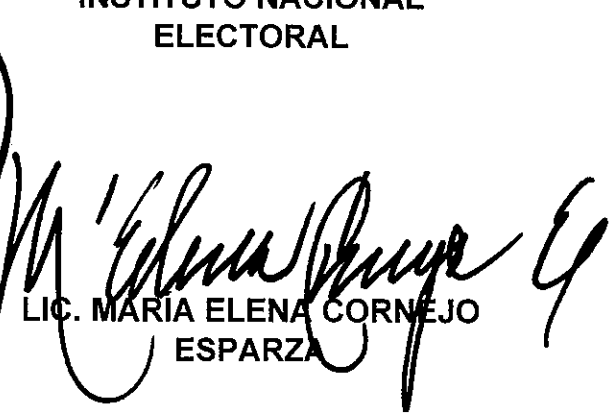

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**